MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

884

REAL DECRETO 2601/1985, de 4 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de ensenanza musical de grado elemental al estudio de música y danza «Ritmo», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Articulo único.-Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoria de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violin», al estudio de música y danza «Ritmo», sito en la calle Ram de Viu, número 13 (chalet), de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y examenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS.R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

885

REAL DECRETO 2602/1985, de 4 de diciembre, por el que se crea un Centro público de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Cuenca.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica, la posibilidad de incorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento

estudios, así como la de facilitarse los a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 44, 45 y 91 de la citada Ley 14/1970, de 4 de agosto, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 4 de diciembre de 1024

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Centro público de Educación Permanente de Adultos siguiente:,

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en plaza de España, sin número, para 100 puestos escolares en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de actividades en el Centro de Educación Permanente de Adultos relacionado en el composiço de actividades en el control de madidas perosprias para la artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R..

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Francia para el curso 1986/1987. 886

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República francesa,

Esta Secretaria General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio en Francia durante el curso 1986/1987, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas;

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de Enseñanza Media y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1986/1987 (1 de octubre de 1986 a 31 de mayo de 1987). Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 4.213 francos brutos mensuales, a contar de 1 de octubre de 1986, por el período que cubre el curso académico. Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

*Las autoridades francesas cubrirán a los Auxiliares con un seguro médico y de accidente, a partir del segundo mes de estancia en Francia 1 os dos primeros partir del segundo mes de estancia.

en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Segundad Social si se matriculan en la Universidad de la demarca-

ción académica a la que hayan sido destinados.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

 a) Nacionalidad española.
 b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofia y Letras, Sección de Filología, en la especialidad de Filologia francesa.

Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas. Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el

área Filológica (idioma francés).

e) Los candidatos varones no deberan estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.

f) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficia) del Estados de la presente convocatoria.

g) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en países de lengua francesa.

h) Los candidatos podrán ser sometidos a una prueba de interiorde de linguistica.

idoneidad lingüística.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.

pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. 2,

dad.

2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto fisico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.

4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar certificados de la Dirección del Centro en que conste que el solicitante es especialista en el área filológica (idioma francés).

5. Tres fotografías tamaño carné.

Tres fotografias tamaño carné.

 Tres fotografías tamaño carné.
 Escrito redactado por el interesado en lengua francesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.

Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición

que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones académicas en Francia, exponiendo las razones que motiven dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán

atender sus deseos, pero no pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión mixta hispano-francesa, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés y español.

Las autoridades francesas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten

seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuficia

a la plaza.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 31 de julio, y dirigirse a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.º planta, 28014 Madrid) y a las autoridades educativas francesas competentes (Ministère de L'Education Nationale. Direction de la Cooperation et des Relations Internationales. D. C. R. I. 9. 110, rue de Grenelle, 75357 Paris, Cedex-7) de Grenelle, 75357 Paris, Cedex-7).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-El Secretario general técnico,
Manuel de Puelles Benítez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional,

RESOLUCION de 5 de diciembré de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan cinco plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua 887 española en Centro docentes de Grado Medio en el Keino de Bélgica para el curso 1986-1987.

En aplicación del Acuerdo Cultural entre el Gobierno de España

y el Gobierno del Reino de Bélgica, Esta Secretaria general Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de cinco plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio en el Reino de Belgica durante el curso 1986-1987, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua española serán adseritos por las autoridades belgas a un Centro de Grado Medio y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1986-87 (1 de octubre de 1986 a 31 de mayo de 1987).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 16.000 francos belgas durante cada uno de los meses de su estancia en Bélgica. Los gastos de destala application de los meses de su estancia en Bélgica. Los gastos de destala application de la convenión de la convenión

los meses de su estancia en Bélgica. Los gastos de desplazamiento al citado país y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.

b) Estudiante de quinto curso en las Facultades de Filologia o Filosofia y Letras, Sección de Filologia, en la especialidad de Filologia Francesa.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliar

de Conversación.

d) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxi-

liar de Conversación en países de lengua francesa.

Los candidatos podrán ser sometidos a, una prueba de idoneidad linguistica.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesa-riamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en namente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, 28071 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso deberá constar fehacientemente la fecha de recención de la solicitud en la oficina

cientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina

pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la signiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Certificado acadêmico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto fisico ni psiquico que le incapacite para la actividad a realizar.

 Tres fotografías tamaño carné.
 Escrito redactado por el interesado en lengua francesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.

Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición

que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, las regiones o ciudades a las que descarían ser destinados. Las autoridades belgas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. -Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión mixta hispano-belga, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés y en español.

Las autoridades belgas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten

seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renunciá

a la plaza.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse hasta el 31 de julio y dirigirse a la Secretaria General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional, del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid) y a las autoridades educativas belgas que hayan otorgado el nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1985.-El Secretario general técnico, Manuel de Puelles Benitez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan cinco plazas de Auxiliares de Conversación de Lenguã 888 española en Centros docentes de Grado Medio de Irlanda para el curso 1986/1987:

En aplicación del Acuerdo de Cooperación Cultural entre España e Irlanda,

Esta Secretaria General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de cinco plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Irlanda durante el curso 1986/1987, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas: